



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 3468

**POR EL CUAL SE EXONERAN A LAS COMPAÑÍAS AÉREAS QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VUELOS REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AL VUELO, OPERACIONES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL DECRETO N° 8701/2012 Y SUS MODIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC.**

Asunción, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Nota P/DINAC N° 330/2020, de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, ante el Ministerio de Defensa Nacional, y presentada en la Presidencia de La República, por la cual se solicita la exoneración de las Tasas y Tarifas contempladas en el Decreto N° 8701/20012 «Por el cual se fijan y actualizan las tasas y tarifas por la prestación de Servicios Aeronáuticos, Aeroportuarios, Meteorológicos y otros medios de recursos a cargo de la DINAC» y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020, se dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional.

Que atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, que expresa: «Se alienta a los países a continuar fortaleciendo su preparación para emergencias sanitarias en conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional», la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una Alerta Epidemiológica N° 01/2020, sobre el Coronavirus (COVID-19) que se propaga actualmente por varios países.



**Abog. Rubens Cabral Lambiasse**  
Director de Asuntos Legales Administrativos  
Dirección General Jurídica  
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 3468

**POR EL CUAL SE EXONERAN A LAS COMPAÑÍAS AÉREAS QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VUELOS REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AL VUELO, OPERACIONES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL DECRETO N° 8701/2012 Y SUS MODIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC.**

-2-

*Que la Ley N° 73/1990, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 25/1990, "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)"», establece que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), tiene a su cargo la regulación y fiscalización de la actividad aeronáutica, de los aeropuertos y aeródromos, la prestación de los servicios de ayuda, protección y apoyo al vuelo, servicios aeroportuarios y de los servicios meteorológicos e hidrológicos.*

*Que el Artículo 4° de la Ley N° 73/1990, prescribe: «Las vinculaciones de la DINAC con el Poder Ejecutivo se mantendrán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional. Para las demás actividades inherentes a sus objetivos y funciones establecerá vínculos directos con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas».*

*Que la Ley N° 73/1990, en el Artículo 5°, Inciso i), establece que el Presidente de la DINAC podrá: «Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional, proyectos sobre aplicación de tarifas y tasas por retribución de los servicios prestados».*

N° \_\_\_\_\_



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

*[Signature]*  
**Abog. Rubens Cabral Lambiasse**  
Director de Asuntos Legales Administrativos  
Dirección General Jurídica  
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 3468

**POR EL CUAL SE EXONERAN A LAS COMPAÑÍAS AÉREAS QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VUELOS REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AL VUELO, OPERACIONES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL DECRETO N° 8701/2012 Y SUS MODIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC.**

-3-

*Que corresponde a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) establecer la política superior de la aviación civil y regular los aspectos económicos del transporte aéreo a fin de otorgar seguridad legal y previsibilidad económica, siendo el transporte aéreo un servicio público de interés y necesidad nacional orientado a satisfacer las necesidades de traslado de pasajeros, cargas y correo.*

*Que se hace necesario adoptar medidas económicas, de carácter temporal, que auxilien el sostenimiento de las aeronaves que operen rutas en nuestro país y el exterior.*

*Que Ley N° 73/1990, en el Artículo 45 establece: «La DINAC tendrá competencia para aplicar las tarifas y percibir las tasas por servicios vinculados al objeto de la presente Ley, establecidas en Decretos y que constituirán fuentes de ingresos a su patrimonio. Dichos créditos gozarán de los mismos privilegios que los del Fisco».*

*Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Defensa Nacional, se expidió favorablemente conforme con los términos del Dictamen N° 145/2020.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE

*Abog. Rubens Cabral Lamblasse*  
Director de Asuntos Legales Administrativos  
Dirección General Jurídica  
Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL

Decreto N° 3468

**POR EL CUAL SE EXONERAN A LAS COMPAÑÍAS AÉREAS QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE VUELOS REGULARES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEL PAGO DE LAS TASAS DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AL VUELO, OPERACIONES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS CAPÍTULOS DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DEL DECRETO N° 8701/2012 Y SUS MODIFICACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC.**

-4-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

N° \_\_\_\_\_

- Art. 1°.-** Dispongase la exoneración a favor de las compañías aéreas que operan bajo la modalidad de vuelos regulares de transporte aéreo comercial nacional e internacional, del pago de las tasas de servicio de protección al vuelo, operaciones y estacionamiento de aeronaves que se encuentran contemplados en los Capítulos de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios del Decreto N° 8701/2012 y sus modificaciones a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).
- Art. 2°.-** Las exoneraciones en concepto de las tasas de servicio de protección al vuelo, dispuesto en el artículo anterior, no implican exoneraciones por sobrevuelo.
- Art. 3°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación hasta el 26 de marzo del corriente año 2020, siendo este periodo de tiempo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



**ORIGINAL**  
**Abog. Rubens Cabral Lambiasse**  
Director de Asuntos Legales Administrativos  
Dirección General Jurídica  
Presidencia de la República

Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**